

ANUNCIO

D. SERGIO GÓMEZ RAMOS, CONSEJERO-DELEGADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA LOCAL "ECIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L."

HACE SABER: Que con fecha 23 de junio de 2017 ha sido dictada Resolución de por este Consejero-Delegado con el siguiente tenor literal, lo cual se hace público para general conocimiento:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO-DELEGADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA LOCAL "ECIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO S.L."

Con fecha 9 de junio de 2017 fue dictada Resolución por el Consejero-Delegado de la Sociedad Mercantil Pública Local "Ecijanova, Vocación de Servicio Público S.L.", por la que se dispuso la aprobación de las "Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen laboral temporal, de un/a Oficial de 1ª de mantenimiento y servicios funerarios, por la Sociedad Mercantil Pública Local "Ecijanova, Vocación de Servicio Público, S.L.", así como su publicación en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 21 de junio de 2017 fue dictada Resolución por el Consejero-Delegado por la que se dispuso la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con fecha 23 de junio de 2017 (Registro de Entrada del Ayuntamiento de Écija número 13655 de fecha 23 de junio de 2017) ha sido presentado por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO y UGT del Comité de Empresa de la sociedad mercantil local "Ecijanova, Vocación de Servicio Público, S.L." recurso solicitando la modificación de las citadas Bases y que sea retirada la condición específica de posesión del permiso de conducción Clase C, por entender que la citada condición específica excede de las competencias necesarias para la realización de trabajos de Oficial 1ª de Mantenimiento y Servicios Funerarios-Sepulturero, por no entrar dentro de las tareas normales requeridas para el citado puesto.

Visto el Informe de Secretaría número 74, de 23 de junio de 2017 así como el Informe nº 12/2017, de 23 de junio de 2017 emitido por la Técnico Superior de Economía, Dª Eva María Alarcón Pato.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de

puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE), prorrogados para el ejercicio 2017, Estatutos de “Ecijanova, Vocación de Servicio Público S.L.” y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar el recurso presentado por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO y UGT del Comité de Empresa de la sociedad mercantil local “Ecijanova, Vocación de Servicio Público, S.L.”, por considerar que la exigencia del requisito de admisión de aspirantes consistente en estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C, vulnera lo establecido en el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debido al carácter desproporcionado del mismo en relación con las funciones y tareas a desempeñar correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la estimación del recurso a que se refiere el apartado anterior, modificar las “Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen laboral temporal, de un/a Oficial de 1ª de mantenimiento y servicios funerarios, por la Sociedad Mercantil Pública Local “Ecijanova, Vocación de Servicio Público, S.L.”, suprimiendo la exigencia del permiso de conducción de la Clase C en la Base Tercera y las referencias que al mismo se hace en las Bases Cuarta y el Anexo I-Modelo de Solicitud.

TERCERO.- Revocar la Resolución dictada con fecha 21 de junio de 2017 por el Consejero-Delegado por la que se dispuso la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTO.- Proceder a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes conforme a las Bases modificadas en los términos antes indicados, quedando el tenor literal de las mismas según se expone a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN/A OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS FUNERARIOS-SEPULTURERO, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA LOCAL, “ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L.”

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, en régimen laboral temporal, de un Oficial de 1ª de mantenimiento y servicios funerarios-sepulturero por la Sociedad Mercantil Pública Local “ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO



PÚBLICO, S.L.”, para el desempeño de todo tipo de tareas inherentes a los servicios funerarios, así como mantenimiento y limpieza en general del Cementerio Municipal, incluso labores de albañilería. Debe manejar maquinaria de obras públicas, imprescindible máquina elevadora-carretilla y dumper de obras.

La jornada laboral será a tiempo completo y será similar al de cualquier trabajador adscrito al Cementerio Municipal, atendiendo a las necesidades del servicio y horario de apertura del recinto.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato y Régimen Jurídico.

La modalidad del contrato será contrato laboral temporal por interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva por la Sociedad Mercantil Pública Local “ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L.”, al amparo de lo preceptuado por el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El contrato tendrá una duración aproximada de seis meses a partir de su formalización y será a jornada completa. No obstante lo anterior, y en todo caso, tal y como establece el artículo 4.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, aludido, en los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones Públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica.

De conformidad con la Disposición Adicional 15ª, apartado 1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para atender necesidades urgentes e inaplazables, a los efectos de mantener una adecuada prestación del servicio de Cementerio Municipal, sobrevenida la necesidad de cubrir la vacante del trabajador que ocupaba dicho puesto en la plantilla de la Sociedad. Así, el trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de Oficial de mantenimiento y servicios funerarios de la entidad, habida cuenta del reciente fallecimiento del trabajador titular en plantilla el pasado 26 de mayo de 2017.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LRBRL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos **GENERALES Y ESPECÍFICOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del TREBEP.

GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos siguientes:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja de hecho registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad establecida legalmente.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno, que impida el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Para ello, se realizará por parte de la empresa reconocimiento médico previo a la incorporación, el cual debe ser apto.

ESPECÍFICOS:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Consejero-Delegado de la Sociedad Mercantil Pública Local, "ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L.", y se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Écija dentro del plazo de **5 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija. En ellas, los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad en el caso de personal aspirante de nacionalidad española.
- El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y que resida en España, Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte, para el personal aspirante que sea nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia.
- En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos previstos en la Base Tercera. En estos supuestos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la correspondiente documentación oficial.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia del permiso de conducción B.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por el Consejero-Delegado de la Sociedad Mercantil Pública Local "ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L." en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por el Consejero-Delegado de la Sociedad se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento, indicándose en la misma la composición del órgano de selección.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

SEXTA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección se constituirá al efecto mediante nombramiento del Consejero-Delegado de la Sociedad "ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L." a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y los dos vocales, titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes, teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo convocado, así como la urgencia que concurre para dar cobertura a servicios públicos de Cementerio, será el concurso.

En el sistema de selección de Concurso, el Órgano de Selección procederá a valorar los méritos debidamente alegados y justificados de conformidad con lo dispuesto a continuación. El Órgano de Selección no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. El total de puntuación a obtener en dicho procedimiento es de 10 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:

1.- FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos).

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, incluidos los relativos al ámbito de la prevención de riesgos laborales, por cada 30 horas lectivas, no valorándose las fracciones inferiores: 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En particular, se valorará formación como operador en plataformas elevadoras móviles de personal (un mínimo de 14 horas) y formación en albañilería (un mínimo de 20 horas), a efectos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En estos dos supuestos, la puntuación correspondiente a dicho mínimo será de 0,05 puntos, valorándose las fracciones superiores en los términos indicados en el párrafo anterior.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 punto).

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto a que se aspira y, en todo caso, directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el citado puesto, según el siguiente baremo:

- Por el título de Licenciado o equivalente: 1,00 punto.
- Por el Título de Diplomado o equivalente: 0,50 puntos.
- Por el Título de Bachiller o Técnico: 0,25 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos)

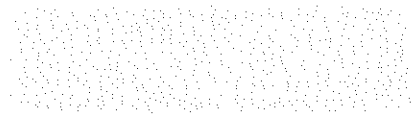
- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública o Empresas Públicas (cuyo capital social sea de titularidad pública en más del 50 por 100) en puestos que tengan atribuidosequivalentes funciones que el puesto convocado objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en puestos que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto convocado objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública o Empresas Públicas se acreditará, además de con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien, como alternativa a los anteriores documentos, mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con el puesto de trabajo convocado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3.-OTROS MÉRITOS (puntuación máxima: 1,00punto)



Entrevista personal de carácter curricular relacionada directamente con el puesto a cubrir, que realizará el Órgano de Selección: 1,00 punto.

OCTAVA.- Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o documentación acreditativa correspondiente. En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Cualquier comunicación a los aspirantes al puesto convocado que en relación al procedimiento de contratación, tenga que realizar el órgano de selección al respecto de las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en su página web, con una antelación mínima de 12 horas.

NOVENA.- Calificación y propuesta de contratación.

Concluido el concurso, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en el procedimiento de concurso, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto/a para su contratación por el Consejero-Delegado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en los méritos relativos a la experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento, titulación académica y entrevista curricular por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

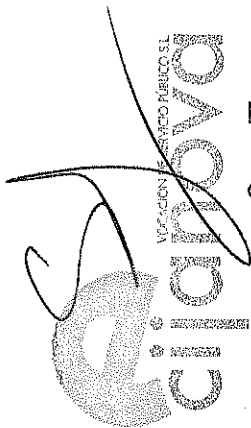
En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al del puesto convocado.

DÉCIMA. Presentación de Documentos y contratación.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE ÉCIJA



cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Consejero-Delegado de la Sociedad, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración.

En caso de que el candidato/a seleccionado/a renuncie al puesto antes de su incorporación o se produzca la extinción del contrato por cualquier causa distinta a la que ha motivado la presente selección (la tramitación del correspondiente proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo) se actuará de la misma forma, esto es, se elegirá al siguiente candidato con mayor puntuación de la lista para el puesto ofertado.

El contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando que el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A OFICIAL I^a MANTENIMIENTO Y SERVICIOS FUNERARIOS, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICO LOCAL, "ÉCIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, S.L."

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de un/a Oficial 1ª de mantenimiento y servicios funerarios, por la Sociedad Mercantil Público Local, "Écijanova, Vocación de Servicio Público S.L."

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en los casos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

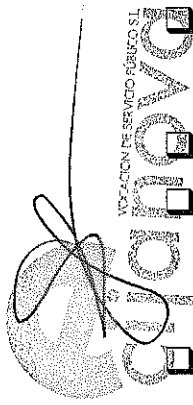
.....

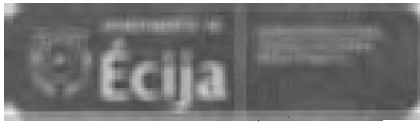
.....

.....

.....

SOLICITA:





Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de un/a Oficial Iª Mantenimiento y Servicios Funerarios, por la Sociedad Mercantil Público Local, "Écijanova, Vocación de Servicio Público S.L."

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. CONSEJERO-DELEGADO DE "ECIJANOVA, VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO S.L."

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "Ecijanova, Vocación de Servicio Público S.L." le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Consejero Delegado de "Ecijanova, Vocación de Servicio Público S.L."

QUINTO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

SEXTO.- Las solicitudes de aspirantes obrantes en el expediente al amparo del anuncio de convocatoria publicado el día 12 de junio de 2017, se dan por presentadas y seguirán su tramitación prevista en las Bases de Selección modificadas.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Écija, 23 de junio de 2017. El Consejero-Delegado (Acuerdo Consejo de Administración 28/07/2015). Sergio Gómez Ramos. Écijanova, Vocación de Servicio Público S.L."

Écija, 23 de junio de 2017
El Consejero-Delegado
Ecijanova, Vocación de Servicio Público S.L.
(Acuerdo Consejo de Administración 28/07/2015),

Fdo: Sergio Gómez Ramos.

